

1796

Monte Pio de Oficinas.



Tecnológico  
de Monterrey

1796

Comte Pio de Sarrasin



Tecnológico  
de Monterrey

Para acreditar a N. S. q. tengo entendido  
dos en la Tesoreria del Sr. Pio de Ofic.  
los 93e 37.8 gr q se descontaron a los  
Empleados de esta R. Ad. en el ubi-  
tro del año de 1793. he pedido se me de  
Certific. q el Es. no se ha verificado de esta su-  
dad. de los documentos q lo acreditan  
se me se servirán q se reconozca q ello  
y de N. S. las dadas el concepto que  
ha formado Contrarmi por este acci-  
dente q Seguridad se creo demandado  
a la q. equivocacion en la Tesoreria del  
citado Sr. Pio

Sup. a N. S. que mediante no debere  
satisfacer q la R. N. de los 3e 2 tom. q ha  
importado dicha Certif. ni menos mi in-  
terés propio. Se sirva mandar q se me de un  
tegre aquella cantidad q se descontó de  
el valor de los tres sucesivos como

Dios que a N. S. en d. de Tacaseca  
y Febrero 5 de 1795.

Son Director gral  
D. Juan. Co. Gonzalez  
Maldonado



Tecnológico  
de Monterrey

Q

Así a manos de V.S. tres Relaciones

respectivas a los tres tercios del año

proximo anterior de los descuentos

hechos a los Dependientes de esta

Com. de Alcabalas por rason del

cliente pio de Oficinas, cuyo importe

de 191 p. espero tenga V.S. a bien man-

dar cobrar y enterar en virtud de la

adjunta Libranza q. igualmente paso a

sus manos, y mandar se me de aviso

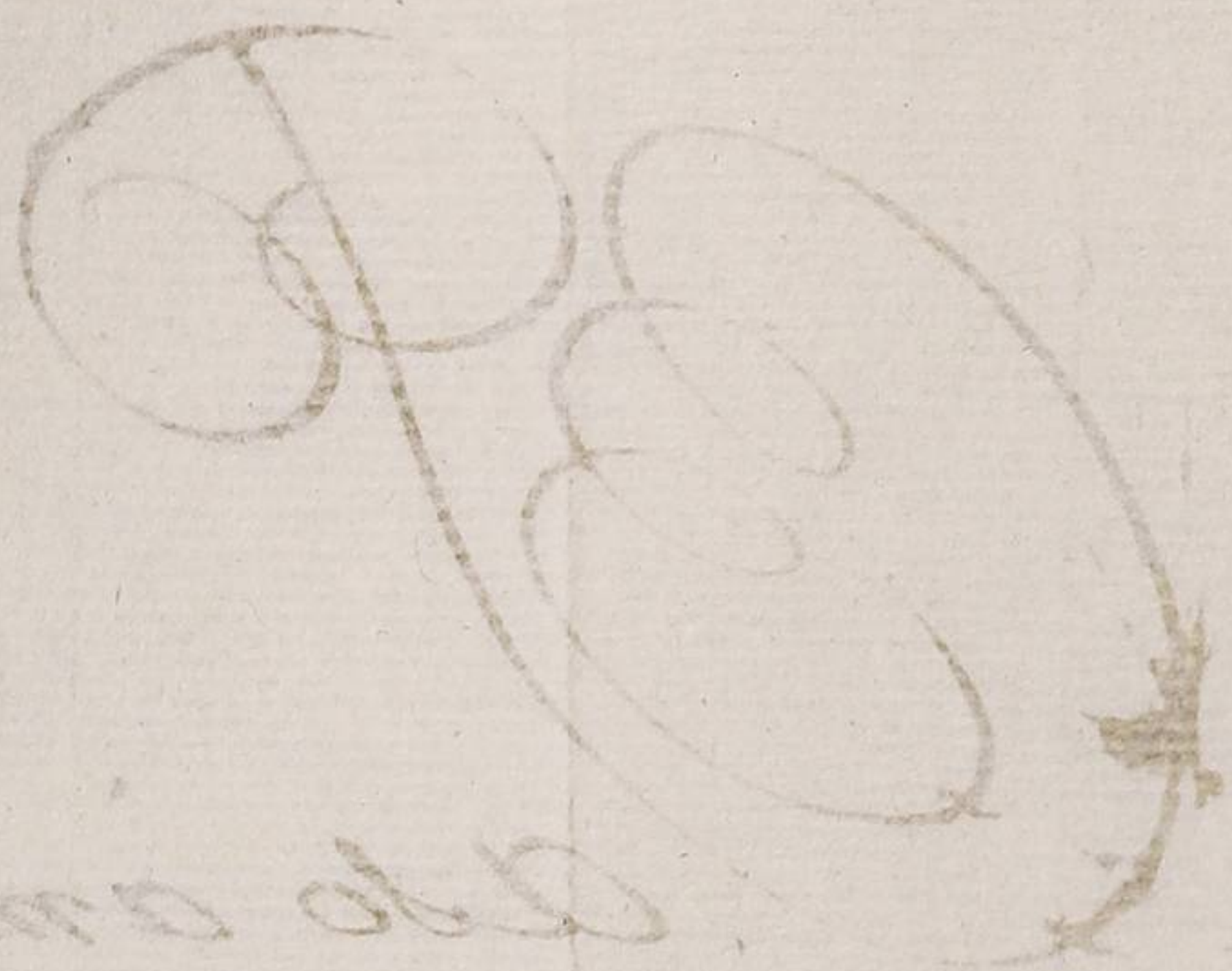
quando corresponda.

Dios q. a V.S. m. a. S. Taca-

tecas y Enero 8 de 1796.

Por Director q. tal,

D. n. Juan Gonzalez Albornoz.



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Tecnológico  
de Monterrey



**S**E ha pasado á la Contaduria de este Monte-Pio de Oficinas para su exámen la Relacion de descuentos que remite Vm. en Carta de 8 de *del corriente* respectiva al Tercio cumplido en *fin de Diciembre anterior*; y luego que por la Tesorería se cobren los *Ciento cincuenta y un p<sup>os</sup>* de su importe, se expedirá la consiguiente Certificacion de entero.

Dios guarde á Vm. muchos años.

México 19 de *Enero* — de 1796

**F**rancisco Ignacio Gonzalez  
Maldonado.

*Zacatecas.*

*ao*  
*A José Kim Atoreno..*

2

El traslado a la Contaduría de este

Monte Pío de Oficiis para su examen la

Relacion de descuentos que remite V. m. en

Carta de V. de V. con número de respec-

tiva al Tercio cumplido en el de Diciembre

de 1792 y luego para por la Teso-

rería se continúe los

de en importe, se expedirá la

consiguiente Certificación de entero.

Dios guarde a V. m. muchos años.

México de Enero de 1792

Franco Ignacio González

Maldonado

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*





**DON** Adrian Ximenez, Oficial mayor de la Tesorería general de Ejército y Real Hacienda del Reyno, y Tesorero de los fondos del Monte Pio de Oficinas.

Pesos. Rs. Grs.

Nº. 36.

**C**ERTIFICO, que he recibido de *la Real Aduana de La Catecas ciento cincuenta y un p.*

por los descuentos hechos á los Dependientes Subalternos *de ella*

*Carg. al  
Fer. 14*

correspondientes á los Sueldos vencidos en *doce meses* cumplidos en fin de *Diciembre* del año *anterior* segun consta de la razon respectiva al propio tiempo que certificada por *D. Jose Fernandez Moreno Dom. de* *Don Ramo.*

se me ha presentado, y remito para su exámen á la Contaduría del Monte, habiéndome hecho cargo en mis cuentas de dicha cantidad . . . . .

*151 p. 011 011*

Y para que conste doy la presente, que ha de intervenir Don Joachin Maniau Contador del Monte. México *diezy nueve de enero* de mil setecientos *noventa y seis.*

*Adrian Ximenez*

Con mi intervencion.

*Joag. Maniau*

Don Adrian Zamora, Oficial mayor de la Tesoreria general de Hacienda y Real Hacienda del Reyno y Tesorero de los fondos del Monte Pío de Oaxaca

Fecha de la cuenta

RECIBIDO que he recibido de la Real Hacienda de Oaxaca

Mr. de

por los descuentos hechos a los Dignos señores Subalternos de esta

correspondientes a los años de 1811 y 1812 en virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1763 y 17 de Mayo de 1764

se me ha presentado, y tanto para su examen a la Contaduría del Monte, la cantidad hecha cargo en mis cuentas de la cantidad de . . . . .

Y para que conste doy la presente, que ha de intervenir Don Justo Alvarado Contador del Monte Mexico

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Tecnológico de Monterrey

Aun no ha remitido vñ a la Ferreteria de este  
enorme Pío de Oficinas los noventa y tres p. tres  
ocho granos que le adeuda p. rason de descuentos  
respectivos al ultimo tercio de 1793 cuya relacion  
tiene vñ ya enviada; y siendo muy urgente la  
reunion de caudales en la Compañia de Ferreteria, es-  
pero que sin la mas leve demora remita vñ a ella  
en libranza segura y pronto pago la citada  
cantidad pues es muy perjudicial a los fondos de  
este establecimiento el carecer de los caudales  
que le corresponden y necesita para la satisfacc.  
de innumerables Peniones que tiene sobre si. Y no  
quedar vñ. en ejecutarlo me dara oportuno  
aviso.

Dado que a vñ m. a. S. enves. de Enero de  
1796.

J. Co. y P. Ferrer  
Fran. J. Ferrer  
Maldonado



Tecnológico  
de Monterrey

En virtud de haverse cobrado p. la Fe-  
soreña de este Monte Pio de España los  
ciento cincuenta y un p. importe de los des-  
cuentos hechos a los dependientes de  
esta R. Adm. en el año ant.<sup>o</sup> se ha ex-  
pedido la adjunta Certif.<sup>on</sup> que lo acredita  
y servirá a V. m. de recibo

Dado que a V. m. m. año  
de 1796

J. C. y P.  
Juan. Jm. Gonzalez  
Maldonado

P. Jm. Jose Feij  
Moreno



Tecnológico  
de Monterrey

CIRCULAR.



ON fecha de 30 de Diciembre del año pasado de 1795 pasó el Señor Director del Monte Pio de Oficinas á esta Direccion general de Alcabalas y Pulques el Oficio del tenor siguiente:

„ Deseosa la Real Junta de este Monte Pio de Oficinas de que no sean perjudicadas las Viudas y Pupilos accionistas á él á causa de la retardacion que indispensablemente sufrirá la declaracion del goce de la Pension que les pertenezca, por no exhibirse al tiempo de solicitarla, los Documentos de que tratan los Artículos 10 y 11 del Capítulo 5.º del Reglamento, y tambien con objeto á alejar todo menoscabo en los recomendables fondos de esta importante fundacion por falta ó atraso de las contribuciones de que debe subsistir; ha acordado, que al tiempo de que los Gefes de las Oficinas incorporadas remitan á mis manos las instancias en que se soliciten declaraciones de Pensiones, se acompañe precisamente Certificacion acreditativa de que el Dependiente difunto sufrió hasta el dia de su muerte, los descuentos prevenidos en el Reglamento, en la inteligencia de que sin este indispensable Documento no se dará curso alguno á las expresadas instancias.

Y á fin de que Vm. se halle impuesto del referido acuerdo, se lo comunico para su mas puntual

observancia é inteligencia de sus Subalternos, esperando se sirva Vm. darme de su recibo el regular aviso. „

Y lo traslado á Vm. para su inteligencia y gobierno en los casos que ocurran en esa Administracion de Alcabalas y Pulques, y puedan ser comprendidos en este acuerdo de la referida Real Junta.

Dios guarde á Vm. muchos años. México 23 de Mayo de 1796.

Juan Navarro.



Tecnológico  
de Monterrey

A la Administracion de

Alcabalas de

Zacatecas



Torlaon. Circular de P. de 23. de mayo ultimo, y el  
oficio que insertas en el T. Director en el cuontepio de oficinas  
quedo enterado para su puntual cumplimiento de que  
quando soliciten declaraciones de pensiones en favor de las  
viudas y pupilos de ha de acompañar Certificacion ~~de~~ de  
el defuncto al dependiente acreditada de que el depend.  
difunto disfruó hasta el dia de su muerte los ~~los~~ descuentos pre-  
venidos en el reglamento.

Dios. Fue. a N. M. A. Tacatecas.

14. de Junio de 1796



Tecnológico  
de Monterrey

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to its lightness and orientation.]*



Tecnológico  
de Monterrey

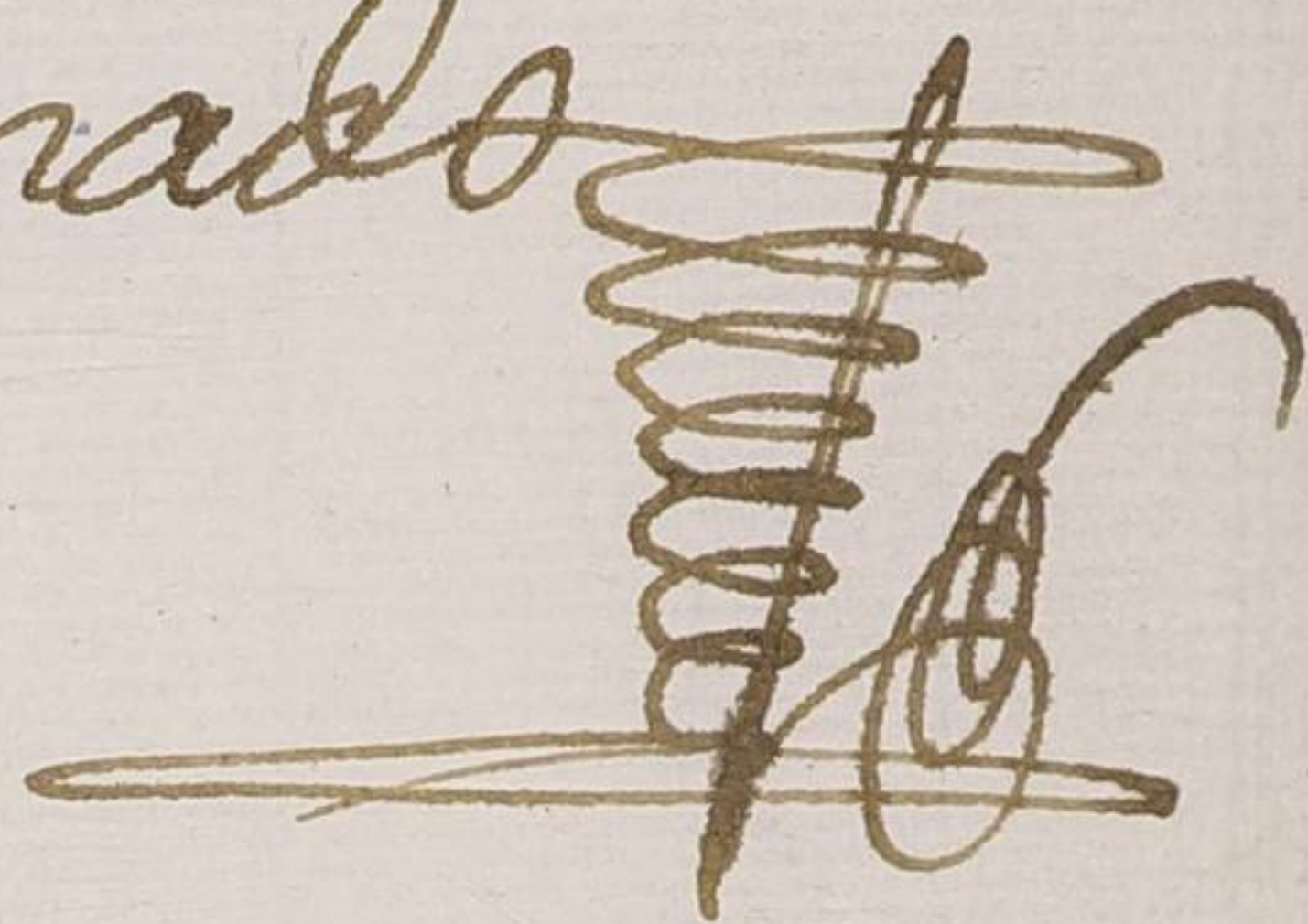
+

En contestacion à la Carta de Vm de 5 de  
Febrero ultimo digo, que queda concluido el  
punto p<sup>al</sup> de q trata, respecto à q tiene Vm  
presentadas en su devido tiempo las Relaciones  
por q se le recombino. En el segundo punto  
de su citada Carta solicita Vm se le reintegre  
por quien corresponda los tres p<sup>os</sup> d<sup>os</sup> q le tu-  
bo de corto la Certificacion q me remitió para  
acreditar su puntualidad en quanto al  
embio de las Relaciones; y à fin de q se con-  
cluya como el primero, prevengo à Vm q de  
su bolsillo deve sufrir aquel corto, pues yo en  
el Reclamo q le hize no dije à Vm, Remitiere  
Certificacion de Ecrivano p<sup>a</sup> contestarlo, y basta-  
ba solo el q asegurase tener presentadas  
las Relaciones, ò q en prueba de ser verdad,  
me incluyere Certificacion del Contador de  
era de Aduana, por lo q se deduce que fue  
voluntariedad y capricho de Vm el Remitir

dho Documentos, y q en consecuencia es acon-  
ceder à pagar los tres p<sup>os</sup> do d<sup>o</sup> citado.

Dio que à Vm m<sup>o</sup> d<sup>o</sup> Mexico  
22 de Julio de 1796.

J<sup>o</sup> Coy  
Juan. J<sup>o</sup> Maldonado



Tecnológico  
de Monterrey

De  
J<sup>o</sup> D<sup>o</sup> José Félix Moreno.

Zacatecas.

Con arreglo á las formalidades que  
establece el art. 1.º y á la facultad que me  
concede el 8.º ambos del Cap. 5.º del Regla-  
mento del el Monte pío de oficinas, he  
concedido licencia á D. Salvador de Le-  
goreta, Guarda mayor del Resguardo  
de la 2.ª de Alcabalas de mi cargo en  
esta para que se case con D.ª Maria  
Pedra Castañeda, eng. concurren las circun-  
stancias necesarias.

Participo á V. S. afin seque tenga  
á bien ponerlo en noticia de la  
Junta, para q. recaiga <sup>subst.</sup> la aprobación,  
y se sirva resolver lo q. fuere mas  
conforme á su agrado.

Dios q. alivie á S. Lacat.

y etc. 2 de 1796.

Director general

D. Juan González Maldonado.

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]*



Tecnológico  
de Monterrey



ON fecha de 31 de Agosto anterior se ha servido el Exmô. Señor Virrey pasar á esta Direccion general el siguiente Oficio:

„ El Exmô. Señor D. Diego de Gardoqui me participó de orden del Rey con fecha de 28 de Noviembre último lo que sigue:

„ Exmô. Señor: = En Carta de 26 de Junio de 1790 núm. 619, dió cuenta el antecesor de V. Exâ. en ese mando Conde de Revilla Gigedo con tres Testimonios de Expedientes seguidos sobre si la Real Hacienda debia contribuir al Monte Pio de Oficinas de ese Reyno con las tres Mesadas de Vacantes, quando por muerte de los Empleados se extinguiesen sus respectivas plazas y destinos. En su vista y de lo informado por el Consejo de Indias en Consulta de 5 del corriente por resolucion á ella, ha venido S. M. en declarar que no halla justa razon para gravar á su Real Erario con este pago. Lo participo á V. Exâ. de su Real orden para su inteligencia y cumplimiento. „

„ Y lo inserto á Vm. para su inteligencia y gobierno. „

Trasládolo á Vm. para constancia en esa Administracion de su cargo, previniéndole me dé aviso del recibo de esta Circular.

Dios guarde á Vm. muchos años. México 3 de Septiembre de 1796.

*Juan Navarro.*

*A la Administracion de*

*Alcab. de*

*Zacatecas*



ON fecha de 31 de Agosto anterior se ha servido el Excmo. Señor Virrey pasar á esta Direccion general el siguiente Oficio:

El Excmo. Señor D. Diego de Garibay me participó de orden del Rey con fecha de 28 de Noviembre último lo que sigue:

Excmo. Señor: En Carta de 26 de Junio de 1790 nombré á V. Exa. en ese mando Conde de Revilla Gigeo con tres Testamentos de Expedientes seguidos sobre si la Real Hacienda debia contribuir al Monte Pío de Oñinas de ese Reyno con las tres Mesas de Vacantes, quando por muerte de los Empleados se extinguiessen sus respectivas plazas y destinos. En su vista y de lo informado por las Comandancias de Oñinas de 5 del corriente por resolución á V. Exa. en virtud de lo que me declaró con este pape. Lo participo á V. Exa. de su Real orden para su inteligencia y cumplimiento.

Y lo inserto á Vm. para su inteligencia y gobierno. Trasládolo á Vm. para constancia en esa Administracion de su cargo, previniéndole me dé aviso del recibo de esta Circular. Dios guarde á Vm. muchos años. México 3 de Septiembre de 1790.

Juan Navarro.  
*[Handwritten signature]*

A la Administracion de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

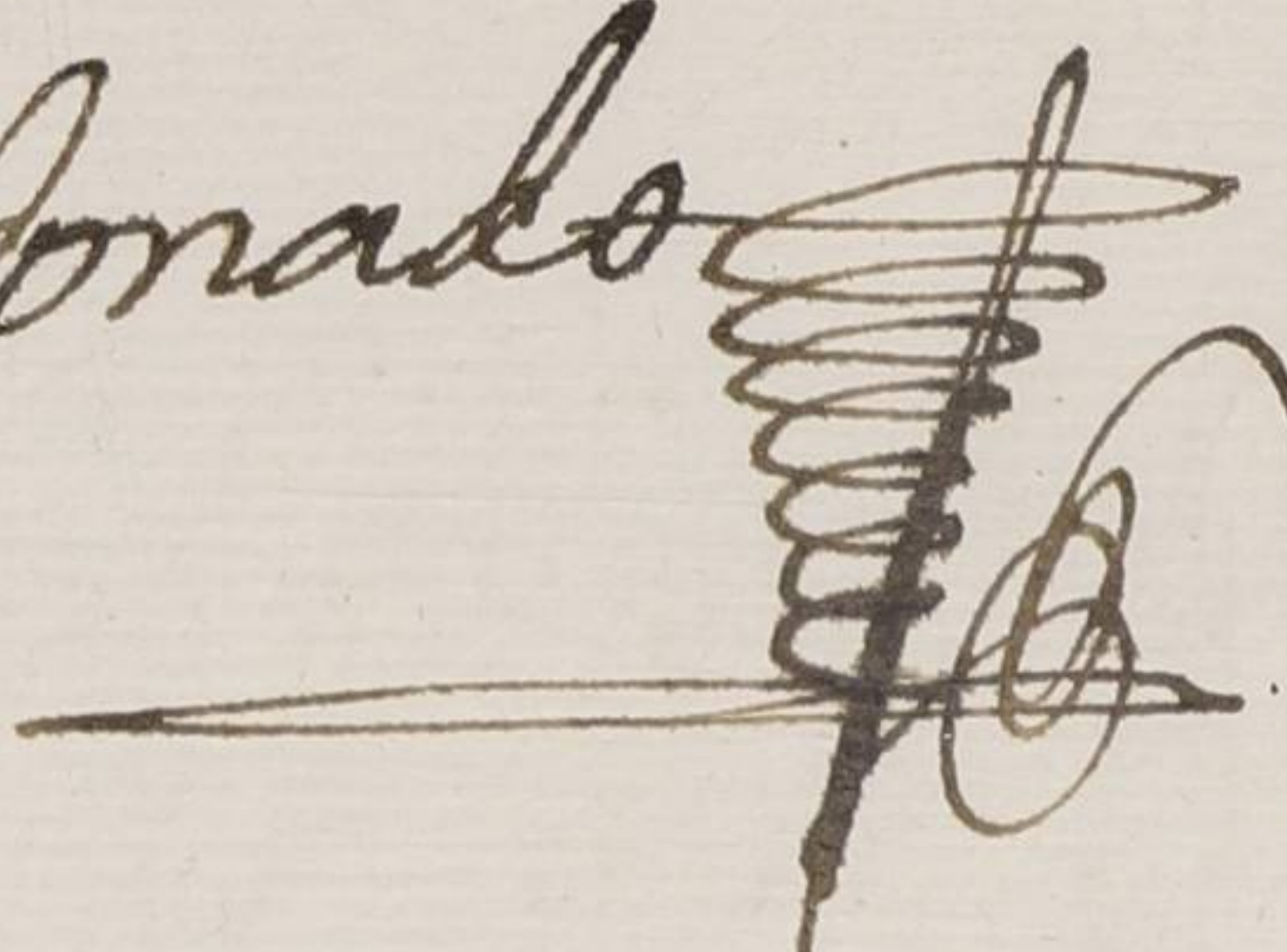


4

Para que la R<sup>a</sup> Junta de este Monte Pío de  
oficinas pueda resolver con conocimiento en  
quanto à la licencia q<sup>e</sup> V<sup>m</sup> concedió al Guarda  
mayor del Resguardo de esa R<sup>a</sup> Aduana Don  
Salvador de Legorreta, para q<sup>e</sup> pueda contraer  
Matrimonio con D<sup>a</sup> Atarix Petra Castañeda, deve  
V<sup>m</sup> remittirme la Información de legitimidad  
y limpieza de sangre de esta en los terminos  
q<sup>e</sup> previene la Circular de este mismo Monte  
de 17 de Julio de 1789, y las Fees de Baptismo  
de ambos Contrayentes; con lo q<sup>e</sup> contesto à la  
Carta de V<sup>m</sup> de 2 de Agosto ult<sup>o</sup>.

Dios que à V<sup>m</sup> m<sup>o</sup> d. Mexico 6. de  
Septiembre de 1796.

J. Co y J. Gonzalez  
Fran. Jn. Gonzalez  
Maldonado



A D<sup>o</sup> Don Ferm. Moreno.

Zacatecas.

Para que la Asistencia de este Reino sea de  
oficina queda reducida con los conocimientos en  
orden a la Asistencia de los concejos de la  
mayor del Reino de este Reino de  
deber de depositar, para que queda con  
interimamente con el Reino de este Reino, de  
de la Asistencia de este Reino de este Reino



**Tecnológico  
de Monterrey**

de 17 de Julio de 1789, y la de 17 de Agosto  
de ambos decretos, con la de 17 de Agosto  
de 17 de Agosto de 1789, y la de 17 de Agosto  
de 17 de Agosto de 1789, y la de 17 de Agosto

Por lo que a la Asistencia de este Reino  
de este Reino de este Reino  
de este Reino de este Reino  
de este Reino de este Reino

Por la Ovn. circular de O. e. S. del con<sup>te</sup>  
quedo, <sup>entendido</sup> de lo resuelto por S. M. en R.<sup>l</sup>  
Ovn. de 24 de Novre. ult.º sobre que la  
R.<sup>l</sup> Hac.<sup>da</sup> no debe contribuir al ellente  
Pio de oficinas de este Reyno con las  
tres mesadas de vacantes, quando por  
morte de los Empleados se extinguen  
sus respectivas Plazas y Destinos.  
Lo qual y tenga abien decime si  
con esta R.<sup>l</sup> Disposicion queda abolido  
el art.º 4.º del Cap.º 3.º del Reglamente  
del mismo ellente pio, o si solo ~~deberia~~  
entenderse lo resuelto <sup>en el caso de extinguirse</sup> quando se ~~extinga~~  
la Plaza o Destino por fallecim.<sup>to</sup> del  
que la posea, y no <sup>siguiendo</sup> quando ~~sigue~~ el Empleo  
en otro Individuo.

Directing.  
D. J. H.

Dios g. a. 27. m. a. S. Jacatcaj

27 de Setie. 16 de 1796.

10

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



Tecnológico  
de Monterrey

En Contestacion á la Carta de Vm. de 16. del corriente en q. la  
da á la Circular de S. y no de S. del mismo como Vm. dice consultan-  
do la duda q. le ha ocurrido, manifiesto á Vm. q. para q. la R. O.  
Orden q. inserta la misma Circular derogase lo dispuesto en el  
Art. 4.º del Capitulo 3.º del Monte de Oficinas en quanto á las  
mesadas q. le contribuye la R. Hacienda q. vacantes de los Em-  
pleados q. mueren, era necesario q. expresam. te lo previniese: pe-  
ro no haciendolo asi, resulta q. consecuencia indubitable q.  
solo debe entenderse la R. O. q. manda, con todo  
al Empleo q. se extingue y en quanto al caso de q. la  
Plaza se reuna en otro, consultara Vm. el punto al Sr.  
Director q. del Monte-Pio de Oficinas.  
Dio que á Vm. m. d. Mex. 24. de Sept.º  
de 1796.

Juan Varona  
C

Señor D. José  
Moreno.

Zacatecas

*[Faint handwritten flourish]*

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



**Tecnológico  
de Monterrey**

*[Faint handwritten flourish]*

*[Faint handwritten flourish]*

*[Faint handwritten flourish]*

La Informacion de Limpieza de sangre  
que a pedimento de D. Salvador de Legorreta  
Guarda mayor del Resguardo de esta P.  
Aduana, se hizo respectiva al D.<sup>a</sup> Maria  
Peta Castañeda, y en virtud de la qual  
les concedió su licencia judicial el Sr.  
Int. de esta Prou. para q se casen,  
con arreglo a la R. Pragmatica del asnto  
la entrego el Interesado en el Jurgado  
Eclesiastico de Guadalupe en solicitud de las  
Dilig. consig.

En virtud del diverso pedimento que  
me hizo Legorreta, de la fe de Baptismo  
de dha D.<sup>a</sup> Peta que me presento, y los  
informes reservados q. tome, y de los  
medios de las buenas calidades q. concur-  
ren en ella, le concedi la licencia  
q. pedia Legorreta, segun consta en el  
adjunto Docum. q. paso a manos del Sr.

Espero q. en vista de todo tenga a  
V.S. la bondad de informar a la R. Junta  
lo q. conviene para la aprobacion de  
dha. licencia, asegurado V.S. de q. si me  
bastare para el efecto

a quien debo exponer q. aung. la Orm. que  
se surtió libramen al efecto fue con dha.  
de 6 de Septe. no la he recibido hasta el  
19 del presente, de caso por algun extravio  
en la Estufa

Si con lo expuesto, y lo q. resulta de  
lo que acompaño a V.S. no huviere  
suficiente causa para la aprobacion de  
R. Junta, proceder, con el mandato de V.S.  
a practicar las Dilig. q. convengan, apli-  
candole a V.S. tenga abien mandada  
se me dirija un exemplar de la Orm. cu-

cular de 17 de Julio de 1789. seg. no tiene

const. esta oficina.

Dio q. al V.S. m. a. Tacateca  
21 de Octe. 21 de 1796



CIRCULAR.



EN Circular de 11 de Junio de 1793 comuniqué á Vm. lo acordado por la Real Junta del Monte Pio de Oficinas de este Reyno á conseqüencia de Real Orden que mandó hacer descuentos de mesadas y maravedis á los Sugetos que sirven empleos interinamente; y en otra de 11 de Septiembre del mismo año trasladé á Vm. la *Declaracion* de la propia Real Junta sobre la clase de Interinos que deben comprehenderse en aquella Real determinacion: pero con motivo de los perjuicios que ha experimentado el citado Monte por la inteligencia que se ha dado á la referida *Declaracion*, ha acordado nuevamente la nominada Real Junta lo que consta del siguiente Oficio que en 29 de Octubre último me ha pasado el Señor Director.

„ Con fecha de 20 de Agosto de 1793, explicándose el modo en que se debia entender la Circular de 29 de Mayo del propio año, se dispuso que á los Dependientes que sirviesen provisionalmente algun empleo de los incorporados en este Monte Pio de Oficinas, no correspondia hacerles para su fondo descuento alguno de los prevenidos en los artículos 2º. y 3º. del capítulo 3º. del Reglamento.

„ Aquella disposicion tuvo el loable objeto de no perjudicar el mejor servicio de la Renta del Tabaco con obligar al descuento de mesadas á los Individuos á quienes provisionalmente se encomendase el manejo de sus Administraciones ó Fielato, yá por los Factores, y yá por la Direccion general interin se consultase la vacante á la Superioridad, porque se creyó que acaso se excusarian á admitir el manejo con tal gravámen y por tan limitado tiempo como era de inferir tardase la eleccion, mucho mas sabiendo que no serian

nombrados en la misma vacante; fundamento que se dió para provocar y apoyar la Declaracion.

„ Esta en los términos que parece se ha entendido, es perjudicial á los interesantes Fondos de este piadoso establecimiento, porque hay varios Administradores que en la actualidad sirven con aprobacion ó conocimiento del Exmô. Señor Virrey, y nada contribuyen como deberian hacerlo, supuesto que el conocimiento ó aprobacion de S. E. ó las de las Direcciones respectivas en virtud de sus facultades, los constituye yá en la clase de legítimos Interinos de que trata la Real Orden de 28 de Julio de 1792, y estos no pueden ni deben llamarse provisionales, ni tampoco ser comprendidos en la relacionada Declaracion, así por servir las Administraciones con las mismas solemnidades que los Propietarios, como porque si se manejan con la integridad y exâctitud que se requiere, se les conferirá la propiedad de la Administracion que hoy sirven, ó se les proporcionará otra ú otro empleo equivalente; de suerte que sirviendo bien y á satisfaccion de sus Gefes no es de esperar queden sin destino alguno.

„ La Real Junta que en cumplimiento de las obligaciones de su instituto debe alejar todo perjuicio á este Monte Pio, ha hecho serias reflexiones sobre las circunstancias en que hoy se hallan las Rentas de Alcabalas y Pulques, Tabaco, Pólvora y Naypes; y despues de declarar nulas y de ningun valor ni efecto las expresiones que contenga el Oficio de 20 de Agosto de 1793 y sean acaso contrarias al espíritu de la citada Orden del Rey de 28 de Julio de 1792, ha acordado el dia 15 del corriente mes, que solo han de entenderse no comprendidos en el contexto de aquella los Individuos á quienes sea forzoso encargar de luego á luego la Administracion y manejo de alguna de las quatro Rentas referidas, mientras que las Direcciones respectivas ó el Exmô. Señor Virrey determinan de la vacante; pero que obtenida aprobacion ó conocimiento de S. E. ó de los Directores generales para continuar ó entrar de nuevo en el servicio en

los mismos términos y formalidades que los Propietarios, debe sujetarseles á los descuentos prevenidos en el Reglamento, como que ya son entónces verdaderos Interinos y de la clase que trata la expresada Circular de 29 de Mayo de 1793.

„ Todo lo que comunico á Vm. para su inteligencia y gobierno, esperando se servirá dar las órdenes respectivas á los Dependientes á quienes corresponda cuidar del cumplimiento del citado acuerdo, á fin de que haciéndose á los Administradores de que se trata los respectivos descuentos desde el dia de su ingreso al servicio, cese el demérito que ha experimentado y experimenta el recomendable Fondo de este importante establecimiento.“

Y lo traslado á Vm. para su inteligencia y puntual cumplimiento en sus respectivos casos, dándome Vm. ahora aviso del recibo de esta Órden.

Dios guarde á Vm. muchos años. México 8 de Noviembre de 1796.



Tecnológico  
de Monterrey  
*Juan Navarro.*

*A la Administracion de*

*Alcab. <sup>ca</sup> de*

*Zacatecas*

los papeles originales y formalidades que los Proprietarios de  
de enmendarse los documentos prevenidos en el Reglamento  
to, como ya se ha expresado en las anteriores y de la  
clase que para la expresada Ciudad de Mayo de

Todo lo que comunico a Vm. para su inteligencia y  
deben ser servidos por las oficinas respectivas a  
los Departamentos y oficinas correspondientes del con-  
trato de estado que se ha de hacer a los Ad-  
ministradores de que se trata en los respectivos decretos des-  
de el día de su ingreso al servicio, cese el demérito que ha  
experimentado y experimenta el recomendable Fondo de este  
establecimiento.

Y lo traslado a Vm. para su inteligencia y puntual  
cumplimiento en sus respectivos casos, dándome Vm. abien  
avisado del recibo de esta Orden.

Dios guarde a Vm. muchos años México 8 de No-



**Tecnológico  
de Monterrey**

A la Administración de...

Por la Dm. circular de V. A. D. del Oriente,  
Quedo enterado de lo que dispuso la R. Junta de  
Monte Pio de Oficiarse en rason de los descuentos  
que deven hacerse a todos los individuos que entren a  
servir en la R. de Alcabalas con aprobacion o  
conocimiento del Ex. Sr. Virrey o de la Direcc  
Gral. en virtud de sus facultades, y que solo han de  
entenderse no comprendidos los a quienes sea forzoso  
encargar de luego a luego el manejo del Empleo,  
mientras que la misma Direccion Gral. o el Excmo.  
Sr. Virrey determinen de la vacante; todo lo  
que servia de gobierno a esta Adm. para los  
casos que ocurran.

Dios Dne. a V. m. a. Lacatecas  
y No. 825 de 1796.

D. Director Gral.  
D. Francisco Navarro.



Tecnológico  
de Monterrey